

Bogotá, junio 16 del 2015.

Doctor

FABIO RAUL AMIN SALEME

Presidente Cámara de Representantes



De acuerdo a la designación conferida a mi nombre, por la mesa directiva mediante resolución No. MD-1106 de junio 5/2015, para participar en representación de la Honorable Cámara de Representantes en la Conferencia Regional sobre acuerdo para la facilitación del comercio, coordinada para parlamentarios latinoamericanos, llevada a cabo en la Ciudad de Panamá, durante los días del 9 al 12 de junio del 2015, me permito presentar el siguiente informe:

El orden del día desarrollado, se anexa al presente informe.

La OMC (Organización Mundial del Comercio), se estableció desde hace 20 años, y ha concertado como primer acuerdo comercial multilateral, el "Acuerdo sobre facilitación del comercio". Este acuerdo establece una serie de medidas para la rápida circulación de las mercancías a través de las fronteras. El acuerdo entrará en vigor cuando dos tercios de los miembros de la OMC lo hayan ratificado a nivel interno un protocolo de enmienda y hayan notificado a la OMC su aceptación del mismo. Los países en desarrollo y menos adelantados pueden necesitar ayuda para aplicar las disposiciones del acuerdo sobre facilitación del comercio, por lo tanto los miembros de la OMC, han establecido el mecanismo para el acuerdo sobre facilitación del comercio como medio para ayudar a los países en desarrollo y los países menos adelantados, para lo cual podrán evaluar su capacidad de aplicar el acuerdo eligiendo una de las tres categorías siguientes:

Categoría A: Corresponde a las medidas que el miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del acuerdo, en el plazo de un año después de entrada en vigor.

Categoría B: Corresponde a las disposiciones que el miembro aplicará una vez transcurrido un periodo de transición después de la entrada en vigor del acuerdo.

Categoría C: Corresponde a las disposiciones que el miembro después de haber recibido asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad, aplicará una vez transcurrido un periodo de transición después de la entrada en vigor del acuerdo.

Después de casi 10 años de conversaciones, los miembros de la OMC, del cual hace parte Colombia concluyeron las negociaciones relativas al Acuerdo sobre facilitación del comercio, en la novena conferencia celebrada en Bali (Indonesia) en diciembre de 2013. Con el objetivo ppal de impulsar el comercio mundial, agilizando el movimiento, el levante y el despacho de aduana de las mercancías.

El mecanismo para el Acuerdo, se creó para ayudar a los países en desarrollo y menos adelantados a poner en aplicación el acuerdo sobre facilitación del comercio y entró en funcionamiento en noviembre de 2014. El mecanismo funciona como servicio de coordinación para la puesta en aplicación del acuerdo. Su objetivo es apoyar a los países en desarrollo y menos adelantados:

- Ayudándolos a evaluar sus capacidades para aplicar el acuerdo y sus necesidades de asistencia para aplicar disposiciones específicas del acuerdo.
- Manteniendo una plataforma de intercambio de información para ayudar a identificar posibles donantes.
- Proporcionando asesoramiento sobre la aplicación del acuerdo, mediante la elaboración o recopilación de estudios de casos y materiales de formación.
- Realizando actividades para poner en contacto a donantes con receptores.

El mecanismo para el Acuerdo, complementan los esfuerzos que realizan organismos regionales y multilaterales, y otras partes con el fin de prestar asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad en materia de facilitación del comercio.

El propósito fundamental de acuerdo de facilitación del comercio se puede resumir en tres aspectos:

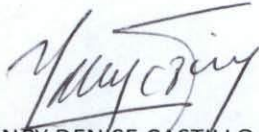
1. Minimizar los procedimientos
2. Reducir tiempos
3. Minimizar costos.

Según numerosas estimaciones el costo de las transacciones comerciales internacionales sigue siendo muy considerable. La aplicación del AFC, abre grandes posibilidades de reducir los costos del comercio y con ello, impulsar los intercambios entre los países y aumentar los ingresos mundiales.

Se prevé que los países en desarrollo sean los mas beneficiados ya que actualmente se enfrentan a algunos de los mayores obstáculos de procedimiento.

Está previsto que el Acuerdo reduzca los costos totales del comercio en mas del 14 por ciento para los países de ingresos bajos, en mas del 15 por ciento para los países de ingresos medianos bajos y en mas del 13 por ciento para los países de ingresos medianos altos.

Cordialmente,



NANCY DENISE CASTILLO G.

REPRESENTANTE A LA CAMARA

Anexo: Orden del Dia.

Constancia de asistencia a la conferencia.



OMC | 20 AÑOS

**Conferencia de Parlamentarios de América Latina sobre
El Nuevo Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC**

Panamá, 10-12 Junio 2015

Lugar: Sede del Parlamento Latinoamericano, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano, Ciudad de Panamá, Panamá

Miércoles 10 Junio

08.30 – 09.00 **Registro de participantes**

09:00 – 10:00 **Ceremonia de apertura**

Presidente del Parlamento de Panamá, Honorable diputado Adolfo Valderrama.
Presidente de Parlatino, senadora Blanca Alcalá.
Ministro de Comercio e Industrias, Lic. Néstor González Sarsanedas.

10.00 – 11.15 **Introducción a la OMC. Situación actual de las negociaciones y los resultados de los Acuerdos de Bali (Diciembre 2013)**

Sr. Josep Bosch, portavoz en español, Secretaría de la OMC.
(Vídeo corporativo de 4 minutos 45 segundos.)

11.15 – 11.30 Pausa

11.30 – 13.00 **Introducción al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio:
objetivo principal y disposiciones sustantivas**

Sr. Roy Santana, Consejero, Secretaría de la OMC

13.00 – 15.00 Almuerzo

15.00 – 17.30 **Mesa redonda: El Acuerdo de Facilitación del Comercio y su impacto en
América Latina. Necesidades, problemas y realidad de la situación
desde el punto de vista empresarial**

Sr. Carlos Grau Tanner, Global Express Association
Sra. Lucía Soto, Consejo de Usuarios del Transporte Internacional de Guatemala
Sr. Fabrizio Sardelli Panzini, Confederación Nacional de Industria de Brasil
Sr. David Hernández, Asociación Internacional de Transporte Aéreo
Moderador: Sr. Josep Bosch, Secretaría de la OMC

Los ponentes harán una presentación cada uno de máximo 15 minutos y seguidamente se abrirá un diálogo.

CNI

Jueves 11 de Junio

- 09:00 – 11:30 **El Acuerdo de Facilitación del Comercio: Trato especial y diferenciado; entrada en vigor del Acuerdo y otros aspectos institucionales. Preguntas y respuestas.**
Sr. Roy Santana, Secretaría de la OMC
- 11.30 – 12:00 Pausa
- 12:00 – 13:00 **Introducción al Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación de Comercio**
Sr. Roy Santana, Secretaría de la OMC
- 13.00 – 15.00 Almuerzo
- 15.00 – 17.00 **Apoyo institucional para el Acuerdo de Facilitación del Comercio.**
Sr. Sebastián Herreros, Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Sra. Mayra Del Carmen Alfaro De Moran, Banco Mundial
Sr. Jaime Granados, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Sr. Giovanni di Girolamo, Unión Europea
Moderador: Josep Bosch, Secretaría de la OMC
Los ponentes harán una presentación cada uno de máximo 15 minutos y seguidamente se abrirá un diálogo.
- 17:00-17:30 Evaluación de la conferencia.

Viernes 12 de Junio

- Visita a las obras de ampliación del Canal de Panamá.
- La visita y el programa acaban después del almuerzo



OMC | 20 AÑOS



Parlamento Latinoamericano

**CONFERENCIA REGIONAL SOBRE EL ACUERDO PARA LA FACILITACIÓN DEL
COMERCIO PARA PARLAMENTARIOS LATINOAMERICANOS**
Ciudad de Panamá, Panamá, del 10 a 12 de junio de 2015

CERTIFICADO

Certifico que la Representante a la Cámara Nancy D. Castillo G., de Colombia, asistió a la *Conferencia Regional sobre el Acuerdo para la Facilitación del Comercio para Parlamentarios Latinoamericanos* que se realizó del 10 al 12 de junio de 2015 en la Sede del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), en la Ciudad de Panamá, Panamá.

JOSEP BOSCH

Portavoz en Lengua Española y Responsable del Área de Prensa de la
Organización Mundial de Comercio, OMC

Ciudad de Panamá, Panamá, 12 de junio de 2015



FACILITACIÓN DEL COMERCIO: EL ACUERDO

Cómo aceptar el Protocolo de Enmienda para insertar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC



a a los Miembros sobre los procedimientos de aceptación

> Miembros que han aceptado el Protocolo

MORE:

- > [La facilitación del comercio](#)
- > [Novena Conferencia Ministerial de la OMC](#)
- > [Sitio Web del nuevo Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio](#)

Introducción

En la Novena Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 7 de diciembre de 2013, se adoptó una Decisión relativa al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC en el marco más general del "Paquete de Bali". La Decisión prevé la adopción de un Protocolo de Enmienda (Protocolo) para insertar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General adoptó el Protocolo y lo abrió a la aceptación de los Miembros.

De conformidad con el Acuerdo sobre la OMC, para aceptar formalmente el Protocolo los Miembros deben depositar en poder de la OMC lo que se conoce como un "instrumento de aceptación". Como se estipula en el Protocolo, este entrará en vigor de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, es decir, surtirá efecto tras su aceptación por dos tercios de los Miembros para los Miembros que lo hayan aceptado y, después, para cada uno de los demás Miembros, tras su aceptación por él.

En este sitio Web se responde a las preguntas frecuentes sobre el procedimiento de aceptación y se presenta un modelo de instrumento de aceptación que los Miembros pueden utilizar para preparar su instrumento de aceptación.

Preguntas frecuentes [Volver al principio](#)

¿Cuál es la práctica de la OMC con respecto al depósito de aceptaciones?

La OMC se ciñe a la práctica establecida por las Naciones Unidas, que se basa en el derecho internacional de los tratados, incluidas las formalidades y los requisitos relativos a la aceptación válida que figuran *infra*.

¿Qué información debe figurar en el instrumento de aceptación?

No existe un método único y uniforme para redactar un instrumento de aceptación del Protocolo; cada Miembro puede tener su propia práctica para la aceptación de tratados internacionales y enmiendas de tratados. Sin embargo, de conformidad con la práctica establecida, en el instrumento de aceptación se debe expresar de forma clara e inequívoca la voluntad y el consentimiento del Miembro de que se trate de someterse a las disposiciones del acuerdo en cuestión (en este caso, el Protocolo).

En especial, el instrumento de aceptación debe:

- identificar claramente el Protocolo, indicando su título completo y el lugar y la fecha de su adopción, a saber: "Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio hecho en Ginebra el 27 de noviembre de 2014", o bien reproducir el Protocolo como anexo al instrumento de aceptación;
- indicar que el Miembro de que se trata acepta formalmente el Protocolo y consiente en someterse a las disposiciones del mismo;
- indicar la fecha y el lugar en que se emitió el instrumento de aceptación;
- estar firmado; e
- incluir el nombre y título de la persona que firma el instrumento.

¿Quién puede firmar el instrumento de aceptación?

La práctica establecida es que el instrumento de aceptación sea emitido y firmado por el jefe del Estado, el jefe del gobierno o el ministro de relaciones exteriores (los "tres grandes").¹ El instrumento puede llevar la firma de otro funcionario, siempre que este o esta facilite la documentación oficial ("plenos poderes") que acredite que uno de los "tres grandes" le ha autorizado a emitir y firmar el instrumento.

Los instrumentos no firmados que adopten la forma de notas verbales, incluso si llevan el sello del ministerio o de la presidencia, no son suficientes para la aceptación del Protocolo.

¿Cuál es el mecanismo para depositar un instrumento de aceptación válido?

En la práctica, el instrumento de aceptación debe depositarse en poder del ayudante encargado de las funciones de depositario en la División de Asuntos Jurídicos de la OMC. Solo los instrumentos originales son válidos y la fecha de depósito corresponde a la fecha en que el ayudante haya recibido el instrumento original válido que cumpla los requisitos enunciados. No se aceptan copias en forma electrónica ni en papel.

Modelo de instrumento de aceptación [Volver al principio](#)

Para el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio hecho en Ginebra el 27 de noviembre de 2014.

[Miembro]

INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Considerando que el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Protocolo") se hizo en Ginebra el 27 de noviembre de 2014 (WT/L/940);

Considerando también que, de conformidad con el párrafo 4 del Protocolo, este entrará en vigor de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio;

En consecuencia, el abajo firmante, [nombre del firmante], [*según proceda*: jefe de Estado, jefe de gobierno o ministro de relaciones exteriores] de [Miembro], declara formalmente que [Miembro] acepta el mencionado Protocolo y se compromete a cumplir y aplicar fielmente las disposiciones en él estipuladas.

En testimonio de lo cual, el abajo firmante [nombre y título del firmante] firma el presente instrumento de aceptación, en [lugar], con fecha de hoy [día] de [mes] de [año].

[Firma, título y sello]

Se invita a las delegaciones interesadas a que contacten al ayudante encargado de las funciones de depositario en la División de Asuntos Jurídicos de la OMC para formularle cualesquiera otras preguntas que puedan tener, en concreto si necesitan más asistencia para redactar un instrumento de aceptación válido.

Notas:

1. Otra posibilidad, cuando proceda, es que la autoridad competente de un Miembro — normalmente el funcionario de mayor rango encargado de los asuntos relacionados con el comercio exterior — pueda emitir y firmar el instrumento. Este es el caso, en particular, de los Miembros de la OMC que tal vez no tengan funcionarios con títulos que correspondan exactamente a los "tres grandes" de forma que sea aceptable para todos los Miembros de la OMC. [Volver al texto](#)